

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	AFP PROTECCION S.A
DEMANDADA	MONTPELIER S.A- EN LIQUIDACION – NIT 830.100.201
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00281 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Auto libra mandamiento de pago

Se tiene que en el proceso de la referencia fue allegado comunicación por parte de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, informando entre otros que la sociedad **MONTPELIER S.A.** identificada con **NIT 830100201 – 4** se encuentra disuelta y en estado de liquidación en los términos del artículo 31 de la ley 1727 de 2014, por lo que procede el Despacho a pronunciarse no si han antes hacer el siguiente recuento:

1. Que la demandada fue inicialmente radicada ante los juzgados laborales del circuito de Bogotá, y en reparo le correspondió el conocimiento de la misma al Juzgado 40 Laboral del Circuito de Bogotá.
2. Que el Juzgado 40 Laboral del Circuito de Bogotá por medio de auto del 23 de agosto de 2021 rechazó la demanda, y en su lugar ordenó la remisión del expediente al Distrito judicial de Medellín para que fuera repartido ante juzgados laborales del circuito de Medellín.
3. Que a este Despacho judicial le correspondió el conocimiento del asunto el día 09 de septiembre de 2021, como consta en acta de reparto.
4. Que, por auto del 15 de septiembre de 2021, se rechazó la demanda ejecutiva y se ordenó la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades, para las actuaciones que le asisten desde las competencias legales
5. Que por medio de oficio allegado al canal digital del Despacho bajo radicado 2021-01-623488 la Superintendencia de Sociedades señala que conforme a la ley 1116 de 2006 sus competencias se circunscriben a conocer procesos de reorganización empresarial y liquidación judicial.

CONSIDERACIONES

Que la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A con Nit. No. 800.138.188-1 presentó documento denominado título ejecutivo N° 11888-21 del 03 de junio de 2021 equivalente a liquidación de aportes en mora, en la misma se señala el valor de \$10.597.926 (diez millones quinientos noventa y siete mil novecientos veintiséis pesos) correspondiente al capital adeudado y \$27.598.600 (veinte siete millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos pesos) por concepto de intereses causados y no pagados al 20 de abril de 2021

Del documento aportado como título base de recaudo, se concluye que presta el mérito ejecutivo exigido para tal caso en los artículos 100 del Código de Procedimiento Laboral, 422 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto reglamentario 2633 de 1994 que reglamenta

el artículo 24 de la ley 100 de 1993, resultando a cargo del ejecutado una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

En consideración a que la demanda se presentó en medio digital, el Despacho librará mandamiento de pago aplicando el principio de buena fe, la lealtad procesal, y dando cumplimiento al artículo 245 inc. 2° del C.G.P., asumiendo que la primera copia de la liquidación referenciada reposa en poder de la parte ejecutante, y que aquella no ha promovido ejecución usando el mismo documento.

En razón de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personería para actuar al abogado RODRIGO PERALTA VALLEJO, identificado con la C.C. N° 79.746.848, portador de la T.P. N° 131.677 del C.S.J., previo a la consulta de antecedentes disciplinarios, en cumplimiento de lo ordenado en la Circular N° PCSJC19-18, del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva a favor de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A en contra de MONTPELIER S.A- EN LIQUIDACION identificado con NIT 830.100.201-4, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$10.597.926 (diez millones quinientos noventa y siete mil novecientos veintiséis pesos) correspondiente al capital adeudado.
2. Por la suma de 27.598.600 (veinte siete millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos pesos) por concepto de intereses causados y no pagados al 20 de abril de 2021.
3. Por los intereses generados desde la fecha de exigibilidad y hasta la fecha en que se satisfagan las pretensiones.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a MONTPELIER S.A- EN LIQUIDACION, la cual de acuerdo al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 será realizada por la parte ejecutante allegando las respectivas constancias y acuse de recibo.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante a efectos de que actualice el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad ejecutada

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado RODRIGO PERALTA VALLEJO, identificado con la C.C. N° 79.746.848, portador de la T.P. N° 131.677 del C.S.J.

QUINTO: Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Ejecutante: accioneslegales@proteccion.com.co

Apoderado: rpv.abogados@gmail.com

Ejecutado: infofinanciera@spaziourbano.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

**Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9ba96b1d0a4dfac5effe9b0621843026ed99602423379bddd8faab20159ec0**

Documento generado en 09/05/2023 04:24:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**